

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS / Rad. 2012-00418-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el ejecutante dio cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral segundo del auto del 12 de enero de la presente anualidad; páguese los depósitos judiciales que se hallen pendientes, y los que se sigan causando, a la señora LEONOR MOLANO DE GONZÁLEZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 de la parte resolutive de la citada providencia. Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **09**, hoy, **23 de febrero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
 Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
 JUEZ CIRCUITO
 JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62bdd09cf7c0289cc82e594765e8ef8e6ce32e245b1402d5e0f9ea6d09b0c3a
 Documento generado en 19/02/2021 04:36:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>